

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2021-00772.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 188 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Precítese la clase de proceso que pretende adelantar, pues aunque señala que se trata de un "*divorcio y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho*", nada se dice respecto del divorcio, y las pretensiones, se refieren a la "*liquidación de la sociedad conyugal*", circunstancia de la que no se desprende calidad.

2.- Efectuado lo anterior, adecúese la totalidad de las pretensiones y hechos, según corresponda.

3.- Amplíense los hechos de la demanda, informando si los hijos procreados durante la relación matrimonial, son menores de edad y apórtense los correspondientes registros civiles de nacimiento.

4.- Cumplir respecto de la prueba testimonial, lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso, esto es, enunciando concretamente los hechos objeto de probanza.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0767bad2e17470c14ddf73bb94a2b86fa317f0b5494cb227499ec20bcc2fcfb

Documento generado en 26/10/2021 04:15:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>